DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LLAMADO MOPC N° 37/2019

Asunción, 11 de setiembre de 2019.

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 37/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, CANINDEYU Y ALTO PARANÁ. ID 364.425"**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 29 de mayo de 2019, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	M.E.U.
1	CONSORCIO 2G	25888
2	CONSORCIO MEDITERRANEO	25890
3	ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.	25893
4	CONSORCIO OTING	25895
5	CONSORCIO TECNEL	25898
6	INCONPAR S.A.	25900
7	CIA S.A.	25908
8	INGENEG S.A.	25910
9	ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L.	25911
10	CONSORCIO CCI	25916
11	CIALPA S.A.	25919

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias, Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019. Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a las normativas ut supra mencionadas a través de la Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Jesus Silveira, representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Lic. Jorge Morales, representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas y el Ing. Rodolfo Segovia, representante del Equipo Técnico Especializado.

Jorge L. Morales C.
Coordinador Adm. - Financiero
VMAF - M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Jesus Manuel Silveira Linares
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.500

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal, en el cual expone *(sic):*

- **CONSIDERACIONES PARTICULARES EN RELACIÓN A LA FIRMA CIALPA SA.**

Se informa que al realizar la evaluación jurídica de las propuestas presentadas, se ha constatado que la firma CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA (CIALPA SA), se encontraba inhabilitada para participar en el presente proceso licitatorio debido al resultado del sumario administrativo instruido en la DNCP, en donde se verificó el cumplimiento de las causales establecidas en el art. 72 inc. b y c conforme se desprende de la lectura de la Resolución DNCP N° 1106/2019 de fecha 28 de marzo del 2019, mediante la cual concluye el sumario administrativo instruido a la firma en cuestión, resolviendo la siguiente sanción: "*3. DISPONER LA INHABILITACIÓN de la firma* ***CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA SA), con RUC N° 80012868-0 por el plazo de TRES (3) MESES...***" y la Resolución N° 1859/2019, de fecha 23 de mayo del 2019, mediante el cual el recurso de reconsideración interpuesto por la firma CIALPA que en su parte resolutiva expresa "*2.* ***CONFIRMAR la Resolución DNCP N° 1106/19*** *del 28 de marzo de 2019, en virtud a las consideraciones expuestas en la presente resolución...*"

Sin embargo, mediante una medida cautelar se suspende provisoriamente la inhabilitación, se hace la presente salvedad a los efectos de que quede constancia de la situación jurídica de dicha empresa tal como se evidencia en EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS:

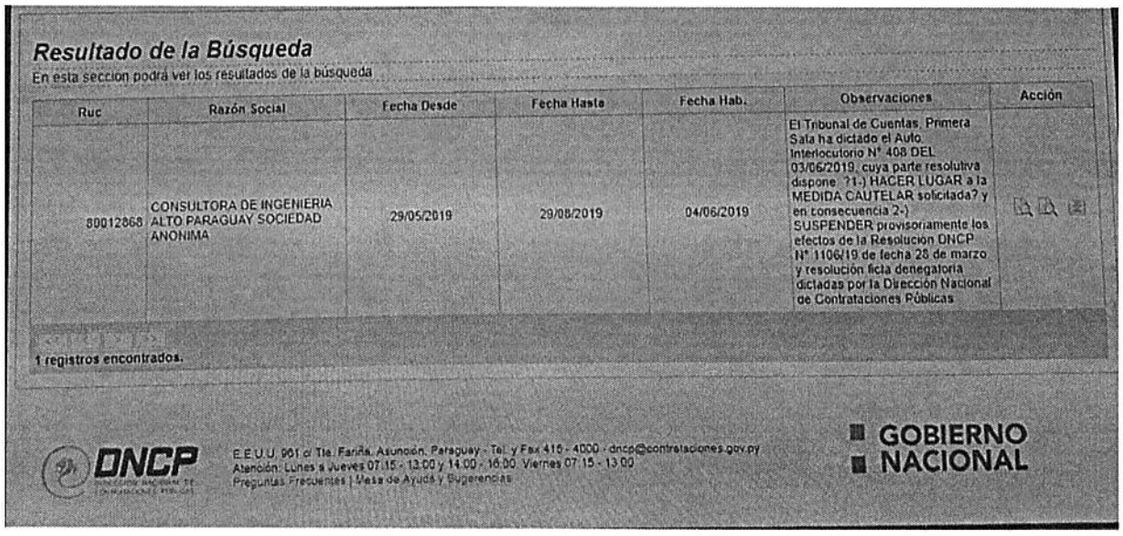

Resultado de la Búsqueda

En esta seccion podrá ver los resultados de la búsqueda

Ruc	Razón Social	Fecha Desde	Fecha Hasta	Fecha Hab.	Observaciones	Acción
80012868	CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA	29/05/2019	29/08/2019	04/06/2019	El Tribunal de Cuentas, Primera Sala ha dictado el Auto Interlocutorio N° 408 DEL 03/06/2019, cuya parte resolutiva dispone: 1-) HACER LUGAR a la MEDIDA CAUTELAR solicitada? y en consecuencia 2-) SUSPENDER provisoriamente los efectos de la Resolucion DNCP N° 1106/19 de fecha 28 de marzo y resolución ficta denegatoria dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	

1 registros encontrados.

DNCP E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña, Asunción, Paraguay - Tel. y Fax 415 - 4000 - dncp@contrataciones.gov.py Atención: Lunes a Jueves 07:15 - 13:00 y 14:00 - 16:00. Viernes 07:15 - 13:00 Preguntas Frecuentes | Mesa de Ayuda y Sugerencias

GOBIERNO NACIONAL

En ese entendimiento, la propuesta presentada por la empresa CIALPA SA debe ser admitida de conformidad a lo resuelto El Tribunal de Cuentas, Primera Sala que ha dictado el Auto Interlocutorio N° 408 del 03/06/2019, en donde otorga la medida cautelar.

Así también se procedió a realizar el análisis de todas las demás firmas evaluadas en este llamado que nos ocupa, verificando que a la fecha no se encuentran inhabilitados por la DNCP.

Jorge L. Morales C.
Coordinador Adm. - Financiero
VMAF - M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.500

➢ **SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL**

Con respecto al documento solicitado en el apartado del Anexo correspondiente a los Documentos requeridos para la presentación de las ofertas, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la *"Sección Anexo A, Tec 9 - DOCUMENTOS LEGALES- Documentos legales requeridos para oferentes domiciliados en la República del Paraguay, 2) PERSONAS JURIDICAS:* ***a) Certificado de Cumplimiento Tributario RUC.***". Se ha verificado que la firma ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L integrante del CONSORCIO TECNEL, no adjuntó el certificado en cuestión al momento de presentar su oferta, por lo que se procedió a solicitarlo en atención a que el referido documento es de carácter formal.

En consecuencia, en virtud a lo establecido en el Art. 59[1] del Decreto N° 21.909/03, se cursó nota al oferente citado en el párrafo anterior, a fin de requerir la documentación faltante.

En fecha 08 de agosto del 2019, se recibe el expediente MEU N° 39.812/2019, por medio del cual consta que la representante legal del CONSORCIO TECNEL, presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario de la firma ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L., vigente a la fecha de la apertura.

Por tanto, en base al instrumento presentado, se puede concluir que la firma integrante del consorcio cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

➢ **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública…".*

En ese sentido, hemos verificado en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar respecto a la firma CONSULTORA GUARANI INGENIEROS CIVILES S.A., que una de las integrantes, figura como personal docente para cursos especializados del Ministerio el Trabajo. Así mismo, dentro de la firma ELC ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY, uno de los sujetos individualizados figura como profesor de la UNA, y con relación a la firma CIALPA S.A. una de las integrantes se encuentra como profesora catedrática del Ministerio de Educación y Cultura, los mencionados cuentan con vínculos activos a la fecha, en la base de datos consultada.

No obstante, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 2°, inciso f) de la Ley de la Función Pública, los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) del artículo 40 de la ley 2051/03. Por otra parte, se informa que los demás oferentes participantes no se encuentran con vínculos activos.

---

[1] *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum;* ***(d) certificados de cumplimiento tributario;*** *(e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.*

Jorge L. Morales C.
Coordinador Adm. - Financiero
UMAF - M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Je... Manuel Silvaira Llanos
Abogado
Mat. C.S.J. N° 36.500

Del mismo modo, resulta oportuno manifestar que se procedió a verificar a los demás sujetos individualizados que integran cada una de las empresas participantes en el llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones, constatando que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

➢ **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.**

Se informa que las ofertas evaluadas en este llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", conforme se visualiza en la planilla anexa, que forma parte de los antecedentes del presente Dictamen.

➢ **CONCLUSIÓN**

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la ***Sección II Instrucciones para los consultores, Sección III. Propuesta Técnica - Formularios Estándar, ANEXO A, TEC-9. DOCUMENTOS LEGALES,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones.

II. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS OFERENTES.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de la oferta, el Comité de Evaluación procede al análisis Económico-Financiero en el cual se expone cuanto sigue;

Evaluación de la Capacidad Financiera

Capacidad Económica y Financiera se evalúan bajo el esquema Cumple/No Cumple.

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA			CALIFICACION
		VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	
1.-	**CONSORCIO 2G** CONSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES GEPG S.A.	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	**Cumple**
2.	**CONSORCIO MEDITERRANEO** TECNOESTUDIOS S.A. INTEC INGENIERIA S.A.E (INTEC S.A.)	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	**Cumple**
3.	**ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.**	Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
4.-	**CONSORCIO OTING** INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A. (INGSER) OFICINA TÉCNICA CONSULTORA S.A (OTEC)	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	**Cumple**
5.-	**CONSORCIO TECNEL** TECNODIMAMICA S.R.L. ELECTOPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	**Cumple**
6.-	**INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. (INCONPAR S.A.)**	Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
7.-	**COMPAÑIA DE INGENIEROS ASOCIADOS (CIA S.A)**	Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
8.-	**INGENEG S.A.**	Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
9.-	**ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. (AII S.R.L.)**	Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
10.-	**CONSORCIO CCI** INNOVACION Y EXCELENCIA S.A.(INEXSA) CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDICIPLINARIO - CAEM LTDA INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA)	Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	**Cumple**
11-	**CIALPA S.A.**	Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**

Jorge L. Morales C.
Coordinador Adm. - Financiero
VMAF - M.O.P.C.

Ing. Roberto Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Jesús Manuel Silvera Linares
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.500

a) **FACTURACIÓN MEDIA ANUAL:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

c) **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se aclara que el **Anexo "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero y el **Anexo "B"** ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes, forman parte de los antecedentes del presente dictamen.

III. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS OFERENTES.

A los efectos de continuar con la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone;

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

La Evaluación y posterior Calificación de las Propuestas Técnicas se realizó en base al cumplimiento de los Términos de Referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos, conforme se indica en el Párrafo de Referencia 5.2 (b) de la "Sección Hoja de Datos", de la Solicitud de Propuestas, cuyo resumen se detalla a continuación:

Factores		Puntaje	
		Parcial	Total
iii	Experiencia Técnica (Experiencia Específica)		5
iv	Lógica de la Metodología y Plan de Trabajo propuestos en respuesta a los Términos de Referencia		10
iv.1	Interpretación de TdR y Metodología para la ejecución de Servicios	4	
iv.2	Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades	4	
iv.3	Organización y Dotación del Personal	2	
v	Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo		85
	AREA GERENCIAL		
	Director de Fiscalización	30	
	PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS		
	Ingeniero Residente	15	
	Especialista en Geotecnia	10	
	Especialista en Hidrología e Hidráulica	10	
	Especialista en Pavimentos	10	
	Especialista Ambiental	10	
Total			**100**

Tabla. Criterios y Subcriterios de Evaluación de Propuestas Técnicas – Llamado MOPC N° 37/2019

Jorge L. Morales C.
Coordinador Adm. - Financiero
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Jesús Silveira
Jesús Manuel Silveira Linares
Abogado

El Sistema de Calificación posee una escala que varía de 0 (puntaje mínimo) a 100 (puntaje máximo), para cada factor de calificación.

Los Proponentes deberán alcanzar como mínimo el 70% del puntaje total en Experiencia Específica, de lo contrario el mismo quedará automáticamente descalificado.

Contratos ejecutados o en ejecución (con un avance mayor al 70%) de Servicios de Consultoría para la Fiscalización de Construcción de Caminos, en los últimos 10 (diez) años, con una sumatoria de longitudes de 50 km, con una longitud mínima de 5 Km por tramo o contrato.
- Desde un mínimo de 35 Km, setenta (70) Porciento (%).
- Hasta un máximo de 50 Km, cien (100) Porciento (%).
***Aclaración:** para sumatorias de experiencias en tramos de caminos de rango intermedio a los especificados, se asignarán los puntos de manera directamente proporcional.*
En caso de poseer experiencia en servicios de consultoría en los que participó como integrante de un consorcio, se considerará aquellos servicios en donde tuvo una participación mayor o igual a 25%, tomando como experiencia el porcentaje de participación correspondiente.
Para la calificación de la Experiencia Específica se considerará exclusivamente la información consignada en el Formulario específico para tal fin.
En el caso de empresas consorciadas, la calificación se obtendrá de la suma directa de las experiencias de las firmas componentes del mismo.
Para la obtención del puntaje final del criterio iii), se aplicará el puntaje anterior asignado, como un porcentaje sobre el total de puntos establecidos para este criterio.

Para el criterio de evaluación del personal clave, no se considerará a los profesionales que obtengan una puntuación inferior al (60%) sesenta por ciento del puntaje total otorgado para el mismo. En caso de adjudicación, el consultor deberá reemplazar a los profesionales no considerados por otros que cumplan el requisito.

El mínimo puntaje técnico Pt requerido para clasificar es de ochenta y cinco (85) puntos.

Los detalles y observaciones de la evaluación técnica por cada firma que presentó propuesta, se adjuntan al presente Dictamen como antecedentes **(Anexo 3)**.

Se realizaron consultas a los proponentes, cuyas respuestas se encuentran incorporadas al Dictamen como antecedentes **(Anexo 4)**.

En efecto, y atendiendo a los criterios de evaluación mencionados precedentemente, como así también lo establecido en las **IAO 5.2 Evaluación Propuestas de las Técnicas**, *El Comité de Evaluación evaluará las propuestas técnicas sobre la base de su cumplimiento con los Términos de Referencia, aplicando los criterios y sub criterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico (Pt). Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SP, y particularmente a los Términos de Referencia o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la Hoja de Datos, será rechazada.*

Por lo expuesto, considerando seguidamente lo establecido en el numeral 5.4 de las IAO, se debe proceder de la siguiente manera: *Una vez finalizada la evaluación de la calidad y el comité de evaluación se haya expedido acerca de las propuestas técnicas, la Convocante notificará a los Consultores que presentaron propuestas el puntaje obtenido en sus propuestas técnicas, y notificará a los Consultores cuyas propuestas no obtuvieron la calificación mínima o fueron consideradas inadmisibles porque no se ajustaron a la SP o a los Términos de Referencia, con la indicación de que sus propuestas de Precio les serán devueltas sin abrir después de terminado el proceso de selección. La Convocante deberá notificar simultáneamente por escrito a los Consultores que hayan obtenido la calificación mínima necesaria sobre la fecha, hora y lugar para abrir las propuestas de precio. La fecha de apertura deberá permitir a los Consultores tiempo suficiente para hacer los arreglos necesarios para atender la apertura.*

Teniendo en cuenta todo lo referido anteriormente, se detalla a continuación los puntajes finales obtenidos por las firmas participantes, que han alcanzado el puntaje técnico (Pt) mínimo requerido,

Jorge L. Morales C.
Coordinador Adm. - Financiero
VMAF - M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colm...
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanos
Abogado
Mat. C.S.J. N° 84.590

como puntuación de sus Propuestas Técnicas, **para los 2 paquetes propuestos por todas las firmas participantes**, en orden descendente, a saber:

N°	OFERENTES	CALIFICACIÓN OBTENIDA PROPUESTA TECNICA
1	CIALPA S.A.	99,80
2	CONSORCIO CCI	98,30
3	CONSORCIO MEDITERRANEO	97,50
4	INCONPAR S.A	97,50
5	ELEC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A	96,90
6	CONSORCIO OTING	96,90
7	ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L	95,80
8	CONSORCIO 2G	95,80
9	CONSORCIO TECNEL	95,60
10	INGENEG S.A.	95,20
11	CIA S.A.	94,30

Tabla. Listado de Oferentes y sus Calificaciones respectivas obtenidas en las Propuestas Técnicas.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Que el presente proceso licitatorio es realizado según el método de *SELECCIÓN BASADA EN PRECIO*, conforme a lo establecido en *la Sección II Hoja de Datos punto 1* del Pliego de Bases y Condiciones y lo descripto en el Art N° 54 de la Ley 2051/03 y el Art. N° 97 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Que, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que todas las ofertas presentadas **CUMPLEN** con los requisitos legales.

Asimismo, según se observa en el análisis de carácter económico-financiero todos los oferentes, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de evaluación previstos en el PBC.

En cuanto al análisis realizado de la capacidad técnica se colige que todas las firmas alcanzaron el puntaje técnico mínimo requerido y **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de carácter técnico fijados en las bases de la licitación.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 97° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Ley N° 2.051/03 que dispone: *"...en este método se establece un requisito de calificación para la calidad elevado, preferentemente no inferior a 85 puntos sobre cien. Se invita a las Consultoras a presentar ofertas en dos sobres separados. Primero se abren los sobres con las ofertas técnicas, las que se evalúan. Aquellas que obtienen menos del puntaje mínimo se rechazan y los sobres con las ofertas financieras de las Consultores restantes se abren en público. A continuación se selecciona a firma Consultora que ofrece el precio más bajo. Cuando se aplique este método, la calificación mínima se establecerá teniendo presente que todas las oferta que excedan el mínimo compiten sólo con respecto al costo. La calificación mínima se indicará en la Carta de Invitación"*, el Comité de Evaluación de Ofertas;

Jorge L. Morales C.
Coordinador Adm. - Financiero
VMAF - M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanos
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

RECOMIENDA:

1- **HABILITAR,** a abrir el Sobre 2 "*Propuesta de Precio*" en el marco del **"LLAMADO MOPC N° 37/2019 "LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION TIPO ASFALTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCION, SAN PEDRO, CANINDEYU Y ALTO PARANA. ID 364.425"**, de los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES	CALIFICACIÓN OBTENIDA PROPUESTA TECNICA
1	CIALPA S.A.	99,80
2	CONSORCIO CCI	98,30
3	CONSORCIO MEDITERRANEO	97,50
4	INCONPAR S.A	97,50
5	ELEC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A	96,90
6	CONSORCIO OTING	96,90
7	ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L	95,80
8	CONSORCIO 2G	95,80
9	CONSORCIO TECNEL	95,60
10	INGENEG S.A.	95,20
11	CIA S.A.	94,30

2- **ELEVAR** el presente Dictamen a la Sub Unidad de Contratación a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

MIEMBROS

Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Je. Lic Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.520

Representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas

Jorge L. Morales C.
Coordinador Adm. - Financiero
VMAF - M.O.P.C.

Representante del Equipo Técnico Especializado

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.